



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 MAR. 2022

VISTO: El Memorando Nº 557-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2149177, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece a través de sus sub numerales que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la policía, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás Instituciones Públicas, Privadas y Público-Privadas;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4° de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobada con Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que para la conformación de las Redes Integradas de Salud, se aplican los siguientes criterios: a) Tamaño poblacional: Se aplica considerando el tamaño de la población que puede ser atendida, respecto a sus necesidades de salud, en condiciones de eficiencia y efectividad. b) Concentración poblacional: Se aplica considerando que la RIS tiene una mayor extensión de su ámbito territorial, cuando la densidad poblacional es baja; y la RIS tendrá una menor extensión de ámbito territorial, cuando exista una alta densidad poblacional. c) Accesibilidad: Se aplica considerando los aspectos de accesibilidad geográfica, económico, social y cultural en concordancia con las regiones naturales, corredores sociales, vías de transporte y comunicacional. Adicionalmente, en la conformación de las RIS pueden utilizarse otros criterios técnicos como: la relación con la circunscripción política administrativa, carga de enfermedad o perfil epidemiológico; sin perjuicio de los que también consideren pertinentes las Autoridades Sanitarias correspondientes; conforme a su realidad macrorregional, regional o local, según corresponda. Cada delimitación territorial y poblacional de una RIS, se corresponde con una determinada cartera de servicios de salud individual y de salud pública;



Que, mediante Oficio N° 021-2022-DGAIN/MINSA, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, remite el Informe N° 012-2022-DIPOS-DGAIN/MINSA, elaborado por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, el mismo que cuenta con la aprobación de esta Dirección General, en el que se recomienda que la Diresa Huancavelica, en el marco de sus funciones y competencias, formalice o disponga la formalización de las RIS Tayacaja Norte y RIS Tayacaja Sur, en el ámbito de la provincia de Tayacaja, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, con Informe N° 04-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, de fecha 28 de febrero de 2022, la Coordinadora Regional de Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la formalización de la conformación de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte y Red Integrada de Salud Tayacaja Sur; señalando que, requieren ser formalizadas para concluir con su conformación e iniciar su funcionamiento, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los servicios de salud y optimizar la respuesta a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad en forma equitativa, integral, oportuna, con calidad, seguridad y eficiencia a una población definida en la provincia de Tayacaja. La Dirección Regional de Salud de Huancavelica como Autoridad Regional de Salud de Huancavelica, bajo los criterios metodológicos presentados por la Autoridad Nacional de Salud, ha estructurado la RIS Tayacaja Norte y RIS Tayacaja Sur, a través de talleres participativos para la definición de unidades territoriales sanitarios (sector, zona y área sanitaria), población e IPRESS relacionadas y medición del grado de integración de la RIS – línea de base; por lo que, para la conformación de las Redes Integradas de Salud "RIS Tayacaja Norte", parte de la provincia de Tayacaja de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y "RIS Tayacaja Sur", parte de la provincia de Tayacaja, parte del distrito Acoria de la provincia de Huancavelica y parte del distrito de Chinchihuasi de la provincia de Churcampa de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se requiere concluir con la formalización de las mismas a través de la emisión del acto resolutivo, de conformidad con la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS); en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR, las Redes Integradas de Salud "RIS TAYACAJA NORTE" y "RIS TAYACAJA SUR", las mismas que quedan conformadas según el siguiente detalle:

- "Red Integrada de Salud Tayacaja Norte", parte de la Provincia de Tayacaja, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- "Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", parte de la Provincia de Tayacaja, parte del Distrito Acoria de la Provincia de Huancavelica y parte del Distrito de Chinchihuasi de la Provincia de Churcampa, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

Artículo 2°.- DISPONER, que las RIS conformadas inicien el funcionamiento según los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS conformadas", adjunto en Anexo al presente, el mismo que forma parte de la presente resolución, para lo cual se efectúan las adecuaciones organizacionales funcionales y documentos de gestión institucional que correspondan.-----

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.-

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Jefes de las IPRESS de las Redes Integradas de Salud conformadas, para su inmediata adecuación e inicio de funcionamiento según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2020-SA y los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS conformadas".-----

Artículo 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
.....
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/JCÑE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAPON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

Huancaavelica

DIRESA: HUANCVELICA
RED INTEGRADA DE SALUD (RIS)
DELIMITACION TERRITORIAL Y POBLACION

ANEXO
RIS TAYACAJA NORTE

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO REMPLACES | ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL DE PUERTA DE ENTRADA | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUERTA DE ENTRADA | SECTORES SANITARIOS | TOTAL SECTORES SANITARIOS | POBLACION TOTAL SECTORES SANITARIOS | ZONAS SANITARIAS | POBLACION POR ZONA SANITARIA | ESTABLECIMIENTO DE SALUD RELACIONADO A LA ZONA SANITARIA | AREA SANITARIA | POBLACION POR AREA SANITARIA | E.S. RELACIONADO AL AREA SANITARIA |
|--------------|-----------|---------------|------------------|---|---|---------------------|---------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------|--|----------------|------------------------------|------------------------------------|
| HUANCVELICA | TAYACAJA | MARCOS DE ROC | 00004122 | SAN ISIDRO DE ACOBAMBA | PUERTO DE SALUD SAN MARCOS DE ROCCHACC, PUERTO DE SALUD MONTECOLPA, PUERTO DE SALUD HUARI | 1 | 1 | 2177 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SALCABAMBA | 00004125 | PUERTO DE SALUD CEDROPAMPA | NO TIENE | 2 | 1 | 619 | 1 | 5226 | SAN ISIDRO DE ACOBAMBA | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SALCAHUASI | 00004126 | PUERTO DE SALUD SALCAHUASI | PUERTO DE SALUD CHUYAPATA, PUERTO DE SALUD SAN ANTONIO DE SALCABAMBA, PUERTO DE SALUD LA LOMA | 3 | 1 | 2430 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SURCUBAMBA | 00004128 | CENTRO DE SALUD SURCUBAMBA | PUERTO DE SALUD VISTA ALEGRE, SOCCOS, PUERTO DE SALUD YANANYAC | 7, 8 | 2 | 3190 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | HUACHOCOLPA | 00004129 | CENTRO DE SALUD HUACHOCOLPA | PUERTO DE SALUD MARCAVALLE, PUERTO DE SALUD TAYURIBAMBA, PUERTO DE SALUD SANTA MARIA | 5 + 1 AISPED, 6 | 2 | 3218 | 2 | 7587 | CENTRO DE SALUD SURCUBAMBA | 1 | 17,113 | HOSPITAL DE PAMPAS |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SURCUBAMBA | 00007707 | PUERTO DE SALUD SACHACOTO | PUEBLO LIBRE | 4 + 1 AISPED | 1 | 1179 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | TINTAY PUNCO | 00006828 | CENTRO DE SALUD TINTAY PUNCO | PUERTO SALUD DE UCHUYSHUIS | 10 | 1 | 1813 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | TINTAY PUNCO | 00007294 | PUERTO DE SALUD SUNE GRANDE | NO TIENE | 9 | 1 | 442 | 3 | 4300 | CENTRO DE SALUD TINTAY PUNCO | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | ROBLE | 00006630 | PUERTO SAN ANTONIO | COCHABAMBA GRANDE | 11 + 1 AISPED, 12 | 2 | 2245 | | | | | | |
| TOTAL 9 | | | | | | | | | | | TOTAL 3 | TOTAL 1 | TOTAL 1 | |
| TOTAL 15 | | | | | | | | | | | TOTAL 12 + 3 AISPED | 17,113 | | |

Elaborado por: DGAIN



Huanavelica

DIRESA: HUANCVELICA
RED INTEGRADA DE SALUD (RIS)
DELIMITACION TERRITORIAL Y POBLACION

ANEXO
RIS TAYACAJA SUR

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO RENIPRESS | ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUERTA DE ENTRADA | SECTORES SANITARIOS | TOTAL SECTORES SANITARIOS | POBLACION TOTAL SECTORES SANITARIOS | ZONAS SANITARIAS | POBLACION POR ZONA SANITARIA | ESTABLECIMIENTO DE SALUD RELACIONADO A LA ZONA SANITARIA | AREA SANITARIA | POBLACION POR AREA SANITARIA | ES RELACIONADO AL AREA SANITARIA |
|--------------|-----------|--------------------|------------------|--|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------|--|----------------|------------------------------|----------------------------------|
| HUANCVELICA | TAYACAJA | HUARIBAMBA | 00004109 | HUARIBAMBA | PUERTO DE SALUD ANTA, AYACANCHA, PUERTO DE SALUD TAPO | 4 | 1 | 1708 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | PAZOS | 00004104 | CENTRO DE SALUD PAZOS | PUERTO DE SALUD CARAMPA, PUERTO DE SALUD COYLORPAMPA, PUERTO DE SALUD SAN LUCAS DE TONGOS, SAN PEDRO DE MULLACA, PUERTO DE SALUD SANTA CRUZ DE ILA | 2, 3 | 2 | 5162 | 1 | 9667 | CENTRO DE SALUD PAZOS | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | PICHOS | 00004111 | CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE PICHUS | PUERTO DE SALUD HUAYARQUI, PUERTO DE SALUD PARIAC | 1 + 1 AISPED | 1 | 2799 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | ACRAQUIA | 00004077 | CENTRO DE SALUD ACRAQUIA | PUERTO DE SALUD TUPAC AMARU, PUERTO DE SALUD DOS DE MAYO, PUERTO DE SALUD MATASENCA, PUERTO DE SALUD NUEVA ESPERANZA, PUERTO DE SALUD LLAMACANCHA | 17, 18 | 2 | 4212 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SALCABAMBA | 00004087 | PUERTO DE SALUD AYACCOCHA | PUERTO DE SALUD SANTA CRUZ DE INYACC | 9 | 1 | 1073 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SANTIAGO DE TUCUMA | 00004075 | P.S. SANTIAGO DE TUCUMA | NO TIENE | 11 | 1 | 1510 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | DANIEL HERNANDEZ | 00004083 | CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ | SAN JUAN DE PALTARUMI, RUNDOVILCA, MASHUAYILLO, TOCOLLACURI, P.S. MARCOPATA | 12, 13, 14, 15 + 1 AISPED | 4 | 15720 | 2 | 32042 | CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ | | 65,147 | HOSPITAL DE PAMPAS |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | SALCABAMBA | 00004086 | CENTRO DE SALUD SALCABAMBA | PUERTO DE SALUD PATAY, SANTA ROSA DE CHANGUELETA | 7 + 1 AISPED | 1 | 2467 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | AHUAYCHA | 00004080 | PUERTO DE SALUD AHUAYCHA | NO TIENE | 18 | 1 | 4414 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | QUISHUAR | 00004089 | PUERTO DE SALUD QUISHUAR | NO TIENE | 8 | 1 | 678 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | AHUAYCHA | 00004081 | PUERTO DE SALUD SAN MIGUEL DE HUALLHUA | NO TIENE | 10 | 1 | 927 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | PAMPAS | 00004076 | PUERTO DE SALUD SOCORRO | PUERTO DE SALUD CASAY OCCOBAMBA | 19 | 1 | 1041 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | COLCABAMBA | 00004080 | CENTRO DE SALUD COLCABAMBA | PUERTO DE SALUD CHACHAS | 26, 27 | 2 | 5858 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | ANDAYMARCA | 00004091 | CENTRO DE SALUD ANDAYMARCA | PICHU, JATUSPATA, PUERTO DE SALUD QUINTAO, PUERTO DE SALUD HUARANHUAY | 23 | 1 | 2615 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | COLCABAMBA | 00004095 | PUERTO DE SALUD TOCAS | PUERTO DE SALUD POCYACC | 28 | 1 | 2312 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | COLCABAMBA | 00004094 | PUERTO DE SALUD OCCORO | PUERTO DE SALUD RANRA | 24 | 1 | 1174 | 3 | 14351 | CENTRO DE SALUD COLCABAMBA | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | COLCABAMBA | 00004092 | PUERTO DE SALUD CARPAPATA | NO TIENE | 25 | 1 | 850 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | QUICHUAS | 00006914 | PUERTO DE SALUD SAN JOSE | PUERTO DE SALUD SANTA ROSA DE MALLMA | 22 | 1 | 1542 | | | | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | ACOSTAMBO | 00004088 | CENTRO DE SALUD ACOSTAMBO | PUERTO DE SALUD QUINTAO, PUERTO DE SALUD ALFAPATA, PUERTO DE SALUD CCONOCC, PUERTO DE SALUD NAHUMPULO, PUERTO DE SALUD HUATACORRAL, PUERTO DE SALUD VILLA REAL PACCHAPATA, PUERTO DE SALUD CHUCUMA, PUERTO DE SALUD IMPERIAL | 5, 6 | 2 | 4813 | 4 | 9087 | CENTRO DE SALUD ACOSTAMBO | | | |
| HUANCVELICA | TAYACAJA | QUICHUAS | 00003894 | QUICHUAS | MANTACRA, PUERTO DE SALUD COLCA, PUERTO DE SALUD VIOLETAS ACCOYANCA, ALANZA ANDINO, UNION AMBO | 20, 21 | 2 | 4274 | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL: 28 + 3 AISPED | TOTAL: 65147 | TOTAL: 65147 | TOTAL: 4 | TOTAL: 9087 | TOTAL: 04 | TOTAL: 01 | TOTAL: 01 | |

Elaborado por: DGAIN

